

## EL DEBATE SOBRE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

Viene de la **página 24** pero no estrictamente necesaria. Se podría ratificar el texto europeo sin cambiar la Constitución". Si este cambio fuera aconsejado por el Constitucional, Solozábal es partidario de adoptar la vía del artículo 167, la más simple. En su opinión, acogerse al artículo 168 para una mera adaptación al texto de la UE "no es lo más conveniente", ya que proceder a la disolución de las Cortes es una decisión "muy grave".

► **Antonio Torres del Moral.** Este catedrático de la UNED indica que la reforma no es jurídicamente necesaria, pero sí conveniente: "Los dos derechos son compatibles y se complementan, e institucionalmente tampoco veo contradicción". No obstante, indica que "quizás convenga" mencionar a la UE en la Constitución española "para que quede en ella una señal igual que cuando se mencionan en nuestra Constitución a las comunidades autónomas". En su opinión, "lo jurídicamente perfecto" sería reformar el Título Preliminar de la Ley Fundamental, pero "eso sería bastante costoso" porque implicaría la disolución de las Cortes, e indica que se podría resolver con una mención en el artículo 93. Pa-

ra ello, explica, "sería suficiente" con la vía sencilla, que establece el artículo 167. Este profesor no comparte que haya contradicción entre ambas constituciones: "En la Constitución europea se dice que el Derecho de la Unión primará sobre el Derecho nacional". Y explica: "Primar no significa que se produzca una supremacía incontestable; sino una aplicación preferente que es igual a una jerarquía de competencia. Es muy parecido a lo que ocurre entre el poder central y el autonómico".

► **Javier Corcuera.** En opinión de este catedrático de la Universidad del País Vasco la reforma es "extraordinariamente conveniente" porque "no se puede hacer como que no existe Europa cuando buena parte de nuestro ordenamiento jurídico procede de ella". En su opinión, un cambio en el artículo 93 sería suficiente, lo que sólo implicaría la reforma "menos grave", la del artículo 167, siempre que no se considere necesario modificar el Título Preliminar. Explica que aunque el artículo 93 acaba abrazando todos los tratados sin necesidad de modificación constitucional alguna, "sería bueno que la Ley Fundamental dejara clara cuál es la rela-

ción entre ambas normas" mediante la reforma por la vía del artículo 167. "Yo creo que sería mejor pensar que sí podría haber contradicción entre las dos constituciones y que por tanto hay que cambiar la española, que lo contrario".

► **Miguel Ángel Aparicio.** Este catedrático de la Universidad de Barcelona considera que no hay motivo para una modificación ante la ratificación de la Norma europea, que

### Los expertos consideran que la supremacía del derecho europeo es ya una realidad

en su opinión no es una Constitución, sino un nuevo tratado. Asegura que en la propia UE "ha venido siendo aceptado por todo el mundo que el Derecho europeo tiene supremacía sobre el Derecho español", por lo que no ve contradicción entre ambas normas. "No hay nada nuevo", señala. En su opinión, si se quiere revisar la Constitución no se puede hacer una "chapuza" ni pretender "ac-

tos de ingeniería política o constitucional". En este sentido, mantiene que, en todo caso, si se reforma la Constitución habría que introducirse claramente en el Título Preliminar, no en el artículo 93, que también en consecuencia debiera ser reformado. En este caso sería necesario optar por la reforma "agravada" del artículo 168.

► **Marc Carrillo.** El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Pompeu Fabra es partidario de la reforma constitucional, que califica como "conveniente", aunque matiza que la cláusula de preeminencia del Derecho europeo sobre el Derecho de los Estados miembros de la Unión ha venido siendo aplicada por vía jurisprudencial desde hace cuarenta años. Opina que se trata de una preeminencia parcial que se ha ido imponiendo y aplicando hasta ahora, y esta circunstancia, indica, pone de relieve la situación de dualidad constitucional con la que los europeos hemos convivido y habremos de convivir. No obstante, advierte que "esta realidad jurídica asentada y progresivamente desarrollada hace conveniente que quede reflejada de forma expresa en la Constitución española", a través de la refor-

ma de la cláusula de apertura al Derecho Internacional del artículo 93, "para que recoja y visualice las referencias a la Constitución europea". Y aclara que ya que este artículo queda "fuera del ámbito" de aplicación del procedimiento más rígido, "no hay duda de que el procedimiento a aplicar ha de ser el previsto en el artículo 167".

► **Gregorio Cámara.** Este catedrático de la Universidad de Granada explica que el tratado no es contrario a la Constitución, por lo que no sería necesaria una reforma. Explica que la duda fundamental sobre la eventual contradicción del principio de primacía del Derecho de la Unión con la Constitución española es una cuestión "ya resuelta por vía jurisprudencial en la relación entre ordenamientos y nada nuevo añade a ello el hecho de que expresamente se contenga ahora en el artículo I-6 de la Constitución europea". Pero sí considera "muy conveniente" plantearse que la articulación entre la Constitución española y la europea pudiera dar paso, con el suficiente consenso, a una reforma de la primera que introdujera en su articulado todas los aspectos dogmáticos, institucionales y competenciales.

## Moratinos entrega hoy en la UE el memorándum sobre las lenguas cooficiales

E. L., Bilbao

El ministro de Asuntos Exteriores, Miguel Ángel Moratinos, entregará hoy a los representantes de los demás países de la Unión Europea la propuesta española para modificar el reglamento lingüístico en las instituciones europeas, con objeto de que tengan cabida en él las lenguas cooficiales en España.

El secretario de Estado de Asuntos Europeos, Alberto Navarro, afirmó el pasado 30 de noviembre que España no reclamará la "plena cooficialidad" del euskera, del gallego y "la lengua que se denomina catalán en Cataluña y Baleares, y valenciano en la Comunidad Valenciana", debido a la oposición que encontraría en los otros países miembros de la Unión Europea. La modificación del reglamento lingüístico de la UE requiere la aprobación unánime de los 25 Estados integrantes de la Unión Europea.

Moratinos afirmó ayer en Bilbao, en la clausura de un acto del PSE sobre la Constitución europea, que hoy será "un día histórico", porque "nunca se había reconocido esas lenguas en la UE. Y vamos a intentar", agregó, "que sean lenguas oficiales de trabajo, con unos mecanismos que hagan que todos los ciudadanos puedan dirigirse, acudir, defender, hablar y participar en su propia lengua".

Por su parte, el portavoz de la Generalitat valenciana, Esteban González Pons, defendió que en el memorándum que presente Exteriores ha de figurar la denominación "valenciano". "No se trata de un problema lingüístico o filológico sino de un problema político" y jurídico-constitucional, añadió, porque el memorándum debe ser fiel al contenido del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Visite nuestras bodegas Masía Bach: Tel. 937 714 052

**BACH**  
*Extrisimo*  
SEMIDOLÇ - SEMI-SWEET - HALBSÜß

**PENEDES**  
Denominació d'Origen

## Y DESPUÉS DESCUBRIMOS OTRO BACH

Aquel día descubrimos que la pesca no se nos daba mal. En la cena lo celebramos con un vino que luego supimos que ya gustaba hace más años que los que sumamos los dos. Como también supimos que Bach elabora cavas: nuestro próximo descubrimiento.

**BACH** ANIVERSARIO  
VINOS Y CAVAS